

## **HONORABLE MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado "B" y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El suscrito, Ciudadano Diputado por el Distrito X: José María Méndez Salgado, integrante de la LXIII Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO**, por el que:

Se Exhorta a: las Instituciones de Educación Superior, con Especialidades en Enfermería y en Medicina, de Nivel Profesional; las Instituciones de Salud Pública; las Instituciones de Educación Pública; los Gobiernos Municipales; las Presidencias de Comunidad, en esta Entidad Federativa; para que en el marco de sus respectivas competencias, facultades y obligaciones; Garanticen Procesos de Vinculación Interinstitucional; que permitan la prestación del Servicio Social de Pasantes, bajo el mando de un médico responsable en las Presidencias de Comunidad del Estado de Tlaxcala; sustentados en un Convenio de Vinculación Interinstitucional, entre los Organismos Públicos, antes mencionados; Impulsen la Cultura de la Salud Pública y de la Asistencia Social, en Beneficio de la Población Tlaxcalteca; y Consoliden Mejores Prácticas de Desempeño Interinstitucional, Cimentadas en un Marco Lógico.

### **II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Qué la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 3° y 5°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en sus Artículos 14, 26, fracciones V y VI, 29, apartado "B", 54, fracción LII, 91, párrafo tercero; y las Leyes Mexicanas de Orden Federal y Estatal, en materia de Educación, Salud y Municipal, constituyen el marco legal de la Prestación del Servicio Social de Pasantes.

Qué el Servicio Social de Pasantes, surge con dos propósitos fundamentales: vincular a la Comunidad Estudiantil de Nivel Profesional, con su entorno y devolver en forma de acción social, los beneficios que recibió durante su preparación.

Qué los planteamientos iniciales en México, fueron hechos por estudiantes que luchaban por la autonomía universitaria en 1929 y por maestros como Antonio Caso.

Qué en el área de la salud, principalmente en enfermería y medicina, los antecedentes se remontan a casi desde el inicio de los cursos en las primeras instituciones educativas que los impartieron cuando el Estado, facilita el uso de las instalaciones hospitalarias y los edificios para la enseñanza.

Qué ésta articulación de la educación teórica en las aulas escolares con la adquisición del desarrollo de habilidades y destrezas en los campos clínicos, dio lugar a que los estudiantes participaran en las actividades operativas del sector, realizando acciones en favor de la población incluso en tiempos extraescolares.

Qué todo esto, se reforzó después de 1933, a partir de la reforma de los programas de enseñanza, efectuados por el Doctor: Valentín Gómez Farías, para que la docencia médica, estuviera acorde al progreso científico y a las condiciones sociales del país.

Qué a partir de entonces, el gobierno federal y los de los estados, abrieron las puertas de sus hospitales, para la enseñanza de la enfermería y la medicina.

Qué en 1934, en el Primer congreso de Profesionistas, de la Universidad Autónoma de México, presento una propuesta para que se realizara el servicio social a nivel nacional, para que los estudiantes se vincularan con su entorno y pusieran en práctica los conocimientos adquiridos en su formación universitaria.

Qué en el año 1936, puede considerarse el momento en que se Institucionalizó el Servicio Social de Pasantes, como lo conocemos en la actualidad.

Qué hacia finales del mismo año, la Universidad Nacional Autónoma de México, firma el primer convenio de colaboración entre la Escuela Nacional de Medicina y el Departamento de Salud Pública, hoy Secretaria de Salud, para que los Pasantes de la Carrera de Medicina, realizaran su Servicio Social de Pasantes.

Qué en 1944, se inicia formalmente el Servicio Social de Pasantes, en el Instituto Politécnico Nacional, incorporándose a esta misión, las enfermeras; y en

cumplimiento a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, publicada en 1945, se fueron agregando odontología y posteriormente los Pasantes de otras disciplinas.

Qué en 1952, por medio de un decreto del Presidente: Miguel Alemán, vigente a partir del 16 de julio de ese año y debido al incremento de egresos de las Escuelas y Facultades de Medicina, se amplía el Servicio Social de Pasantes, en esta carrera, para que se realizara en el resto de las Instituciones Gubernamentales y descentralizadas que proporcionaban atención médica, las cuales absorberían al excedente de estudiantes, que ya no podían ser ubicados en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Qué en 1954, la UNAM, promovió la creación de brigadas multidisciplinarias de Servicio Social de Pasantes y en 1958, el Instituto Politécnico Nacional, organizo un esfuerzo similar, pero dirigido a las zonas indígenas y rurales.

Qué se observa que el Servicio Social de Pasantes, de las carreras de la salud, constituye un eje importante de estos proyectos, que pretenden tener un mejor impacto, a un menor costo, proporcionando además, servicios más integrales y de mayor calidad.

Qué si bien, los logros no han sido los deseables, es importante seguir implementando modelos que permitan adecuarlos a las necesidades de la población, para obtener resultados más favorables.

Qué ante la importancia que cobran los trabajos de esta brigada estudiantil, el Servicio Social de Pasantes, como lo conocemos en la actualidad, se vuelve un requisito institucional indispensable, para obtener un título profesional, especialmente para los estudiantes del área de la salud.

Qué el 20 de septiembre de 1978, se crea por acuerdo presidencial, la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior: "COSSIES"; cuya función primordial, era elaborar programas de Servicio Social de Pasantes, que se relacionaran con los problemas prioritarios del país.

Qué el 30 de marzo de 1981, en el diario oficial de la federación, se publica el Reglamento para la prestación del Servicio Social de Pasantes, respecto de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, en la República Mexicana, el cual establece las bases y lineamientos para la realización de esta actividad, a través del Sistema Nacional de Servicio Social de Pasantes, con la coordinación de COSSIES.

Qué en el sector salud, se toman en consideración puntos esenciales de estos debates y con el propósito de articular de una mejor manera los esfuerzos entre las instituciones educativas y de salud, se crea en 1983, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, instalándose en marzo de 1984, entre otros, el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social de Pasantes, que tenía entre sus programas de trabajo, la elaboración de una propuesta de Reglamento de Servicio Social de Pasantes, para las carreras de la salud, en el marco de la Ley General de Salud, publicada en el diario oficial de la federación el 7 de febrero de 1984 y en la que se sustituyó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, por la Secretaría de Salud.

Qué la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior: "ANUIES", también ha trabajado el capítulo del Servicio Social de Pasantes, vinculando a estudiantes, y como resultado de la XXIII Reunión, se estableció el convenio entre dicha Asociación y el Gobierno Federal, en materia de colaboración, en el marco del Programa Nacional de Solidaridad y en la VI Reunión del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones.

Qué Afines, los Rectores asistentes, definieron al Servicio Social de Pasantes, como: "el conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante y que le permiten, al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, productivas, de desarrollo tecnológico, económico y social, en beneficio de la sociedad".

Qué en este instrumento, firmado en 1990, las Instituciones de Educación Superior, se comprometen a orientar las acciones del Servicio Social de Pasantes, para constituirse en un mecanismo de impulso al desarrollo productivo y social del país.

Qué en la actualidad, se enfatiza que: "La educación media superior, la educación superior y la formación para el trabajo, con las particularidades que les son propias, deben estar orientadas al logro de las competencias que se requieren para el desarrollo democrático, social y económico del país".

Qué la preparación de la Comunidad Estudiantil, para una inserción y desempeño laboral exitosos, es una exigencia adicional.

Qué la pertinencia de los estudios, implica preparar a mujeres y hombres, para desempeñarse en empleos más productivos y mejor remunerados, o bien como emprendedores, en contextos social, laboral y tecnológicamente cambiantes.

Qué uno de sus objetivos es: fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Qué como estrategia para alcanzar dicho objetivo, se insiste en apoyar los Proyectos de Tesis Profesional y de Servicio Social de Pasantes, orientados a la mayor y mejor: calidad en el servicio; productividad; competitividad; innovación tecnológica; y procesos de mejora continua; en corresponsabilidad del ejercicio y/o desempeño profesional que demanda la sociedad contemporánea y su problemática común.

Qué el Servicio Social de Pasantes, a 82 años de su instauración, requiere de un consenso que actualice, dé armonía y congruencia, a la Reglamentación actual.

Qué es apremiante que las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Salud, particularmente en esta Entidad Federativa, celebren convenios de colaboración con el objeto: no sólo de regular el Servicio Social de Pasantes, tanto de Enfermería, como de Medicina, que acuden a ellas; sino que también permitan su vinculación directa, así como bajo el mando y supervisión de un médico responsable en las Presidencias de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala; de cara a impulsar y fortalecer la Cultura de Salud Pública y de la Asistencia Social, en beneficio de la Población que más lo necesita, para mejorar su salubridad física e intelectual; así mismo que existan las condiciones e instalaciones necesarias para el desempeño de la función del pasante en su ramo de enfermería o medicina.

Qué el Servicio Social de Pasantes, es considerado como la etapa final en la preparación de las Enfermeras y de los Médicos; es sin lugar a dudas, uno de los más significativos momentos profesionales, que se le presentan a la Comunidad Estudiantil de nivel Profesional; para vincular su entorno y su práctica, con las necesidades en materia de Salud Pública, ser una herramienta excelente para el desarrollo profesional y social; concibiéndolo como apoyo, conocimiento, aprendizaje, trabajo, responsabilidad, experiencia, práctica y socialización; y de estudiar en una realidad, concreta, problemas que afectan en cualquiera de los eslabones de la Asistencia Social y de la Cultura de la Salubridad para Beneficio y Dignificación de las Personas; además de crear, buscar y generar soluciones, cuyos resultados generen y enriquezcan el conocimiento de la práctica de los prestadores de Servicio Social de Pasantes.

Qué el Servicio Social de Pasantes, surge con dos propósitos fundamentales: vincular a los candidatos a Enfermera o a Médico, Profesionales, con su entorno; y devolver en forma de acción y asistencia social, los beneficios que recibió durante su preparación.

Por lo antes fundado y motivado; y con el debido respeto a esta Honorable Asamblea; es que se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa como:

### **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado "B", inciso III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El suscrito, Ciudadano Diputado por el Distrito X: José María Méndez Salgado, integrante de la LXIII Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO**, por el que:

Se Exhorta a: las Instituciones de Educación Superior, con Especialidades en Enfermería y en Medicina, de Nivel Profesional; las Instituciones de Salud Pública; las Instituciones de Educación Pública; los Gobiernos Municipales; las Presidencias de Comunidad, en esta Entidad Federativa; para que en el marco de sus respectivas competencias, facultades y obligaciones; Garanticen Procesos de Vinculación Interinstitucional; que permitan la prestación del Servicio Social de Pasantes, bajo el mando de un médico responsable en las Presidencias de Comunidad del Estado de Tlaxcala; así mismo existan las condiciones de las instalaciones para el desempeño de la función que desempeñe en su ramo ya sea de enfermería o de medicina; sustentados en un Convenio de Vinculación Interinstitucional, entre los Organismos Públicos, antes mencionados; Impulsen la Cultura de la Salud Pública y de la Asistencia Social, en Beneficio de la Población Tlaxcalteca; y Consoliden Mejores Prácticas de Desempeño Interinstitucional, Cimentadas en un Marco Lógico.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que comunique el presente Acuerdo, a las Partes Involucradas, Referidas en este Punto de Acuerdo, en su Párrafo Tercero, del Presente Exhorto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. El presente Exhorto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JOSÉ MARÍA MENDEZ SALGADO  
DIPUTADO DE LA LXIII LEGISLATURA.**